



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

**ACTA CFP N° 19/2014**

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 2014, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Verónica Natalia Ojeda, y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Raúl Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.


Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP 23/09 (art. 6°):**

1.1.1. Reserva social de la Provincia del Chubut: Nota N° 453/14 de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (27/05/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción. 

**1.2. Falta de explotación de CITC:**

1.2.1. Exp. S05:0009893/14: Nota DNCP N° 775 (22/05/14) elevando a consideración del CFP el informe solicitado en el punto 1.3.1. del Acta CFP N° 16/14 sobre el cómputo de la cuota del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) luego de la decisión de extinción de CITC contenida en el Acta CFP N° 43/13.

**1.3. Merluza negra:**

1.3.1. Nota DAP N° 57/14 (28/05/14) elevando a la DNCP informe con detalle de asignaciones y capturas de merluza negra y merluza de cola por buque, y sobre la disponibilidad y captura incidental.

1.3.2. Exp. S05:0027069/14: Nota DNCP N° 798 (27/05/14) elevando a



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

consideración del CFP la solicitud de SAN ARAWA S.A. de CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0382716/13: Nota DNCP (16/04/14) elevando a consideración del CFP la presentación de MIREMAR S.A. sobre la justificación de la inactividad comercial del buque MAR NOVIA I (M.N. 0115) decidida en el Acta CFP N° 25/13.

2.2. Exp. S05:0382811/13: Nota DNCP (20/05/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).

2.3. Nota del Ministerio de Desarrollo Social y Sectores Productivos de la Provincia del Chubut (19/05/14) referida a la inactividad comercial de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023), CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025), CABO VIRGENES (M.N. 024), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073) y PROMARSA III (M.N. 02096).

3. VARIADO COSTERO

3.1. Nota SSPyA N° 232 (28/05/14) adjuntando el Informe N° 4/14 del Área de Gestión de Pesquerías dependiente de la DNCP sobre la pesca de variado costero durante el 1er trimestre del 2014.

4. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

4.1. Informe Técnico N° 6/2014 *“Dinámica poblacional de la anchoita bonaerense entre 1990 y 2013. Recomendaciones de capturas máximas en el año 2014”.*

4.2. Informe Técnico N° 8/2014 *“Determinación de la captura máxima de anchoita patagónica recomendable en el año 2014, de acuerdo con la información biológico-pesquera disponible.”*

5. CALAMAR

5.1. Exp. S05:0541461/13: Nota DNCP (29/05/14) elevando a consideración del CFP actuaciones con informe sobre la solicitud de OCEAN FISH ARGENTINA S.A. de reconvertir el buque HOKO 31 en buque mercante en lugar de proceder a su desguace (Acta CFP N° 36/13), conforme lo solicitado en el Acta CFP N° 12/14..

6. LANGOSTINO

6.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 51 (02/06/14): *“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 45°00' y 47°00' S. Resultados que surgen de la información reportada.”*

7. CRUSTACEOS BENTONICOS

7.1. Nota DNPP N° 43/14 remitiendo copia del Acta N° 5 de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos realizada el 02/06/14 en la sede del INIDEP.

8. VIEIRA PATAGONICA

8.1. Nota DNPP N° 43/14 remitiendo copia del Acta N° 15 de la Comisión de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

- Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) realizada el 02/06/14 en la sede del INIDEP.
- 8.2. Resolución CFP N° 15/2012: Nota CUDAP S05:0020753/14: Nota INIDEP DNI N° 76/14 (03/06/14) proponiendo una corrección de coordenadas en las Unidades de Manejo de vieira vigentes.
9. CAPTURA INCIDENTAL
- 9.1. Nota SSPyA N° 233 (28/05/14) adjuntando informe con recomendación del GAT (Grupo de Asesoramiento Técnico) del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Aves).
- 9.2. Nota de Fundación Vida Silvestre Argentina (28/05/14) elevando a consideración del CFP el Informe de la extensión de actividades del Proyecto “Reducir la mortalidad incidental de albatros y petreles en pesquerías de arrastre en el Mar Argentino. Promover la toma de conciencia en el sector y las prácticas de pesca responsable, un paso necesario para la conservación de especies amenazadas”. (Acta CFP N° 23/13).

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP 23/09 (art. 6°):**

**1.1.1. Reserva social de la Provincia del Chubut: Nota N° 453/14 de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (27/05/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747);
- 100 toneladas para el buque HAMPON (M.N. 01410);
- 100 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 02687);
- 100 toneladas para el buque CABO DE HORNOS (M.N. 01537); y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

- 100 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.2. Falta de explotación de CITC:**

**1.2.1. Exp. S05:0009893/14: Nota DNCP N° 775 (22/05/14) elevando a consideración del CFP el informe solicitado en el punto 1.3.1. del Acta CFP N° 16/14 sobre el cómputo de la cuota del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) luego de la decisión de extinción de CITC contenida en el Acta CFP N° 43/13.**

El 17/01/14 SAN ARAWA S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) y la falta de explotación de las CITC de merluza de cola y polaca, debido a las tareas de reparación en al sala de máquinas y cambio del motor principal, realizadas con posterioridad a su última marea del período anual 2013, que terminó el 18/07/13 (copia de la nota y la documental adjunta a fs. 2/10). Acompañó las facturas y el detalle de las reparaciones efectuadas por el astillero interviniente.

En el Acta CFP N° 1/14 se decidió que, en atención a la nueva actividad del buque antes del vencimiento del plazo de 180 días previsto en el artículo 28 de la Ley 24.922, resultaba innecesario el trámite de justificación de la inactividad comercial de la embarcación, y se requirió el informe para tratar la solicitud de falta de explotación.

El 22/05/14 la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA (DAP) informó que el buque SAN ARAWA II (M.N. 02908) registró en el período anual 2013 un faltante del 0,54% de las capturas para alcanzar el porcentaje fijado en el artículo 14, inciso b) de la Resolución CFP N° 22/09 de la especie merluza de cola, y un faltante del 60,04% del porcentaje fijado en el artículo 10 de la Resolución CFP N° 20/09 (fs. 16/17).

De lo expuesto por la administrada, y de la documentación por ella aportada, surge



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

acreditada la imposibilidad para operar el buque desde el 19/07/13 hasta la finalización del período anual 2013, lo que equivale al 42,74% del mismo período.

Por ello, se decide por unanimidad justificar: a) la falta de explotación de la CITC de la especie merluza de cola, en el 0,54% de dicha cuota, en el período anual 2013, y b) la falta de explotación de la CITC de la especie polaca, en el 42,74% de esta cuota, en el período anual 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para su registro y notificación a la interesada.

**1.4. Merluza negra:**

**1.3.1. Nota DAP N° 57/14 (28/05/14) elevando a la DNCP informe con detalle de asignaciones y capturas de merluza negra y merluza de cola por buque, y sobre la disponibilidad y captura incidental.**

El informe producido por la DAP da cuenta del saldo de la Reserva de Administración de la especie, que asciende a 739 toneladas, y las capturas realizadas por los buques de la flota.

**1.3.2. Exp. S05:0027069/14: Nota DNCP N° 798 (27/05/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de SAN ARAWA S.A. de CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530).**

SAN ARAWA S.A. solicitó la asignación de CITC de la especie merluza negra para el buque TAI AN. La asignación solicitada de cuota requiere de una disposición del Fondo de Reasignación de CITC. El CFP no considera oportuna la asignación solicitada en carácter de CITC. Sin embargo, la solicitud puede prosperar como una asignación de volumen de la Reserva de Administración de la especie, de conformidad con el informe tratado en el precedente punto.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad asignar 250 toneladas de la Reserva de Administración de la especie merluza negra a favor del buque TAI AN (M.N. 01530) para el período anual 2014.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP para su notificación a la interesada y el registro de la decisión una vez verificado el cumplimiento del artículo 10 de la Resolución CFP N° 21/09.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

**2.1. Exp. S05:0382716/13: Nota DNCP (16/04/14) elevando a consideración del CFP la presentación de MIREMAR S.A. sobre la justificación de la inactividad comercial del buque MAR NOVIA I (M.N. 0115) decidida en el Acta CFP N° 25/13.**

El 13/03/14 MIREMAR S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 25/13 relativa al buque MAR NOVIA I (M.N. 0115). Expresa que canceló el contrato de *leasing* que había celebrado en su oportunidad con CINCOMAR S.A. Acompaña ahora la constancia del folio real en copia simple, de la que surge que se habría cancelado el acuerdo por escritura de fecha 4/07/12, inscripta el 2/10/12. Expone que por esa razón, debió haberse requerido también a MIREMAR S.A. la documentación e información complementaria requerida a CINCOMAR S.A. Agrega detalles sobre las razones que llevaron a la inactividad del buque, principalmente las medidas cautelares trabadas sobre la embarcación.

La recuperación de su carácter de armadora del buque MAR NOVIA I (M.N. 0115) en la fecha invocada debe ser acreditada suficientemente con el certificado de matrícula actualizado, y debió ser comunicada a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, también deben acreditarse las medidas cautelares que invoca con un informe actualizado original sobre el estado de dominio del buque, ya que el agregado es una copia simple que data del 25/07/13

Es por ello que, sin que el requerimiento signifique anticipar una decisión sobre el fondo del recurso, ya que se orienta a suplir defectos formales de la presentación, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que requiera a la interesada que: a) presente el certificado de matrícula actualizado y un informe original de dominio también actualizado del buque del que surjan las inscripciones de las medidas cautelares y b) que indique la fecha en que comunicó a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 la finalización del contrato de *leasing* sobre el buque.

**2.2. Exp. S05:0382811/13: Nota DNCP (20/05/14) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).**

El 12/04/12 PESQUERA EL NAZARENO S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) (fs. 113/114). Expuso que el buque estuvo sometido a diversas tareas de puesta a punto de maquinarias, debido a la colocación de maquinarias nuevas, como propulsor y caja de cambios. Asimismo da cuenta de la existencia de fallas en la instalación frigorífica en las primeras mareas, lo que motivó la intervención de una empresa especializada, que produjo un informe que se acompañó (de fecha 26/03/12, glosado a fs. 124/126).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

El 29/05/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 145/147), en el que se expresaba que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 1/11/11, y que a fs. 143 se adjunta la constancia de las paradas biológicas (que en este año están registradas hasta el 15/03/12).

El 7/06/12, en el Acta CFP N° 20/12, se decidió requerir a la administrada que amplíe su presentación con la explicación del tiempo transcurrido desde la finalización de la última marea hasta la fecha del informe de fs. 124/126, la constancia de las transferencias de fondos referidas en el informe, y el cronograma con el detalle de las tareas.

Por nota de fecha 19/06/12, se notificó a la interesada la decisión precedentemente relatada (fs. 161/162, recibida el 4/07/12 según la constancia de fs. 163).

El 12/07/12, la armadora del buque respondió al requerimiento (fs. 166/167). Explicó en esta oportunidad que si bien el informe de fs. 124/126 estaba fechado el 26/03/12, los trabajos de desarme, prueba, y otros, iniciaron en diciembre de 2012. También relata que la dificultad para importar los repuestos provino de encontrarse discontinuada su fabricación. Estimaba finalizar la inactividad a fines de agosto de 2012. Acompañó un nuevo informe de SERVICIOS GOTTSCHALK (fs. 168/171) y un informe de OCTOPUS INGENIERÍA (fs. 172).

En el Acta CFP N° 30/12, de fecha 23/08/12, se justificó hasta dicha fecha la inactividad comercial del buque.

El 28/01/14 la armadora solicitó nuevamente la justificación de la inactividad comercial del buque (fs. 237/238). Sostiene que se trata de la continuación de las reparaciones que motivaron la justificación de la inactividad del Acta CFP N° 30/12, con los trabajos informados de electricidad que llegaron hasta el mes de julio de 2013, y que luego de la puesta en marcha dieron como resultado fallas, por lo que se procedió a la contratación de un nuevo taller. Además expone que solicitó ingreso a dique en octubre de 2013 y se le informó que un astillero no contaba con turno para los próximos meses, que recién puede tener lugar en la segunda quincena de mayo. Acompañó notas del astillero que indican que la fecha estimada de disponibilidad sería entre julio y agosto del corriente año.

La DNCP intimó, con fecha 22/04/14, a la presentante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 243).

El 12/05/14 la interesada efectuó una nueva presentación adjuntando documentación sobre paradas biológicas y postergaciones de fecha de ingreso a



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

dique seco del astillero para el 5 de agosto del corriente año, entre otros.

El 20/05/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto por la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 272/274). Del mismo surge la fecha de última actividad comercial del 1/11/11 y la última parada biológica de fecha 29/01/14.

De las presentaciones de la armadora no surge el cumplimiento cabal de la Resolución CFP N° 4/10, artículo 4º, inciso c), apartados 2, 3 y 4. Ello es así en tanto no se ha presentado un cronograma con las reparaciones pendientes y el detalle de las realizadas, no se ha estimado una fecha de finalización de las tareas, y tampoco se ha explicado la prolongación desde la fecha de finalización de las tareas anunciada en la presentación de julio de 2012, para fines de agosto de ese mismo año, hasta alguna fecha posterior al mes de agosto de 2014.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que requiera nuevamente a la interesada el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 4º, de la Resolución CFP N° 4/10, en especial, la presentación de un cronograma con las reparaciones pendientes y el detalle de las realizadas, la estimación de una fecha de finalización de las tareas, y la detallada explicación sobre las razones de la prolongación de la inactividad, desde la fecha de finalización de las tareas anunciada en la presentación de julio de 2012 (para fines de agosto de ese mismo año) hasta la fecha que estime en la actualidad, bajo apercibimiento de resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) con los elementos de juicio incorporados a las actuaciones.

Se instruye a la Coordinación Institucional a tal efecto, comunicando la decisión precedente.

**2.3. Nota del Ministerio de Desarrollo Social y Sectores Productivos de la Provincia del Chubut (19/05/14) referida a la inactividad comercial de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023), CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025), CABO VIRGENES (M.N. 024), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073) y PROMARSA III (M.N. 02096).**

Se recibe la nota de referencia y se gira la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

**3. VARIADO COSTERO**





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

- 3.1. Nota SSPyA N° 232 (28/05/14) adjuntando el Informe N° 4/14 del Área de Gestión de Pesquerías dependiente de la DNCP sobre la pesca de variado costero durante el 1er trimestre del 2014.**

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

**4. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE**

- 4.1. Informe Técnico N° 6/2014 “Dinámica poblacional de la anchoíta bonaerense entre 1990 y 2013. Recomendaciones de capturas máximas en el año 2014”.**

- 4.2. Informe Técnico N° 8/2014 “Determinación de la captura máxima de anchoíta patagónica recomendable en el año 2014, de acuerdo con la información biológico-pesquera disponible.”**

Se toma conocimiento de los informes de referencia.

En el Informe Técnico N° 6/14 el INIDEP manifiesta que aunque en la actualidad la población de anchoíta bonaerense (norte del paralelo 41° de latitud Sur) se mantiene por debajo de su máximo potencial de explotación, atendiendo a la tendencia del tamaño de la población y a los reclutamientos en los últimos años, debe mantenerse un criterio precautorio y adoptarse nuevamente la cifra de 120.000 toneladas como captura máxima durante el año en curso.

Respecto de la población de anchoíta patagónica (sur del paralelo 41° de latitud Sur) el Informe Técnico N° 8/14 sugiere que la captura máxima durante el año 2014 se establezca nuevamente en 100.000 toneladas, valor adoptado en varias oportunidades recientes (años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) con fundamento en privilegiar el criterio precautorio, la importancia ecológica del efectivo en la región, y evitar que la pesca incida sobre los individuos más jóvenes.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución por el cual se fijan los valores de CMP de la especie anchoíta al norte y al sur del paralelo 41° de latitud Sur en 120.000 y 100.000 toneladas respectivamente.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 4/2014.

**5. CALAMAR**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

**5.1. Exp. S05:0541461/13: Nota DNCP (29/05/14) elevando a consideración del CFP actuaciones con informe sobre la solicitud de OCEAN FISH ARGENTINA S.A. de reconvertir el buque HOKO 31 en buque mercante en lugar de proceder a su desguace (Acta CFP N° 36/13), conforme lo solicitado en el Acta CFP N° 12/14..**

En el Acta CFP N° 36/13 se decidió “...aprobar la reformulación del proyecto pesquero del buque HOKO 31 (M.N. 0402), y en consecuencia:

a) *Extinguir el permiso de pesca del buque HOKO 31 (M.N. 0402), el que deberá ser desguazado, en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación...*”

El 29/01/14 OCEAN FISH S.A. informó a la DNCP haber iniciado los trámites correspondientes para proceder al desguace del buque HOKO 31 y que una vez presentado y aprobado el cronograma de tareas por el ingeniero naval interviniente de la PNA a efectos de su aprobación, el mismo sería remitido a la DNCP para su conocimiento.

El 25/04/14 OCEAN FISH S.A. se presentó ante el CFP explicando que si bien se iniciaron los trámites para proceder al desguace del buque, surgió la posibilidad de convertir el buque HOKO 31 en mercante, atento el aporte de capital de un inversor interesado en poner en funcionamiento la embarcación.

Aclara en la misma que el buque fue construido originalmente como buque mercante, tarea desarrollada por un tiempo prolongado, reconvirtiéndose más tarde en un buque potero, y que por sus dimensiones es una embarcación muy apreciada para el transporte marítimo. Asimismo agrega que este aporte de capital resolvería varios problemas de índole económico-financiero que padece la empresa en la actualidad, generando nuevos puestos de trabajo y un mayor movimiento económico por el inicio de la nueva actividad, dando de baja definitivamente a la embarcación como buque pesquero.

Analizada la presentación se decide por unanimidad hacer lugar a la petición de OCEAN FISH S.A. y modificar el inciso a) de la decisión contenida en el Acta CFP N° 36/13, dejando sin efecto la obligación de proceder al desguace del buque HOKO 31 (M.N. 0402), para su desafectación de la actividad pesquera. A tal fin deberá presentar la constancia de su inscripción en la PNA bajo tal condición y asentarse en el Registro de la Pesca que el buque no podrá recibir ningún permiso de pesca de cualquier jurisdicción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada a fin de que se proceda a la anotación de la misma en el Registro de la Pesca y se notifique al interesado.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

**6. LANGOSTINO**

**6.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 51 (02/06/14):  
“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre  
45°00’ y 47°00’ S. Resultados que surgen de la información reportada.”**

Se toma conocimiento del informe de referencia correspondiente a los resultados de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 16/14 en aguas de jurisdicción nacional, entre los paralelos 45°00’ y 47°00’ de latitud Sur. Del mismo surge que en las concentraciones de langostino halladas en las Subáreas I, II y III, los rendimientos medios diarios de langostino por buque, en términos de su captura por día se encontraron entre 12 y 16 toneladas.

El factor limitante de dichos valores no fue la disponibilidad del recurso, que se observó en grandes concentraciones, sino la capacidad de procesamiento de los buques. Los rendimientos, tanto en términos de su captura y producción diaria promedio, como de su captura por hora de arrastre efectivo (CPUE medio), superan en general los obtenidos en la misma fecha y situación, en la prospección del año 2013.

En cuanto a la captura incidental de merluza común en el área de prospección, los valores promedio diarios reportados de la relación de captura merluza/langostino fluctúan entre 0,03 y 0,08.

La Autoridad de Aplicación informa que en virtud de los resultados expuestos en el informe del INIDEP y, en el marco de la decisión adoptada en el punto C.3.1. del Acta CFP N° 18/14, la DNCP procedió a disponer la apertura para la captura de langostino de toda el área comprendida en la prospección aprobada en el Acta CFP N° 16/14, a partir de la hora 0:00 del día jueves 29 de mayo pasado.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión de apertura del área dispuesta por la DNCP.

**7. CRUSTACEOS BENTONICOS**

**7.1. Nota DNPP N° 43/14 remitiendo copia del Acta N° 5 de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos realizada el 02/06/14 en la sede del INIDEP.**

Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

llevada a cabo en la sede del INIDEP el día lunes 2 de junio pasado, en la que el INIDEP realizó una presentación sobre la evolución de la temporada 2012/2013, con los resultados del análisis de la evaluación de eficiencia relativa de las diferentes artes de pesca utilizadas en la campaña OB-01-14; y la Provincia del Chubut presentó las actividades de monitoreo de la pesquería que han estado realizando desde hace tres años.

**8. VIEIRA PATAGONICA**

**8.1. Nota DNPP N° 43/14 remitiendo copia del Acta N° 15 de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) realizada el 02/06/14 en la sede del INIDEP.**

Se toma conocimiento del acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) realizada el 2 de junio pasado en la sede del INIDEP, donde se solicitó la información de los datos de campañas correspondientes a los años 2012 y 2013 y el INIDEP informó que el Estado Nacional está trabajando en la determinación de un protocolo de manejo de la información para que pueda ser brindada a terceros. Asimismo se trataron otras cuestiones relativas a las medidas de manejo de la especie e inquietudes de algunos administrados respecto de ciertas cuestiones de su cuotificación.

Al respecto, el Representante de la Provincia de Buenos Aires, solicita que se requiera al INIDEP un informe sobre la posibilidad de modificar el artículo 3° de la Resolución CFP N° 15/12, para que se permita, en las áreas de exclusión previstas en el artículo citado, el arrastre dirigido a otras especies distintas de la vieira patagónica.

Al respecto, se decide por unanimidad realizar la consulta al Instituto y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que envíe la nota correspondiente.

**8.2. Resolución CFP N° 15/2012: Nota CUDAP S05:0020753/14: Nota INIDEP DNI N° 76/14 (03/06/14) proponiendo una corrección de coordenadas en las Unidades de Manejo de vieira vigentes.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP propone que, en relación con las Unidades de Manejo de vieira patagónica definidas en la Resolución CFP N° 15/12, a los fines de una más precisa asignación de las capturas en el plano espacial facilitando su control, se realice una mínima corrección en sus coordenadas, redondeando a cero los dos dígitos finales de las mismas.

Explica el Instituto que esta pequeña modificación permitirá trabajar con una



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

geometría en la que no existen espacios en Unidades de Manejo ni capturas por fuera de ellas.

A partir de lo expuesto y analizada la propuesta, se instruye a la Coordinación Institucional para que elabore un proyecto de resolución que incorpore las modificaciones a la Resolución CFP N° 15/12 recomendadas para su tratamiento en la próxima reunión del CFP.

## **9. CAPTURA INCIDENTAL**

### **9.1. Nota SSPyA N° 233 (28/05/14) adjuntando informe con recomendación del GAT (Grupo de Asesoramiento Técnico) del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina (PAN-Aves).**

Se toma conocimiento de la nota y del informe del GAT con la recomendación de desarrollar una normativa para la utilización de las líneas espantapájaros en la flota de arrastreros congeladores que opera en el Mar Argentino y la propuesta de realizar una presentación ante el CFP.

La propuesta del GAT ha sido analizada y evaluada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, organismos que forman parte de este grupo, quienes consideran de gran importancia su puesta en marcha, a fin de poder avanzar en la implementación de medidas de mitigación efectivas que permitan alcanzar los objetivos fundamentales del PAN-Aves.

A efectos de contar con un mayor detalle sobre las características operativas de la experiencia propuesta, se decide por unanimidad realizar una reunión con los miembros del GAT en una fecha y horario a coordinar a través de la Coordinación Institucional del CFP.

### **9.2. Nota de Fundación Vida Silvestre Argentina (28/05/14) elevando a consideración del CFP el Informe de la extensión de actividades del Proyecto *“Reducir la mortalidad incidental de albatros y petreles en pesquerías de arrastre en el Mar Argentino. Promover la toma de conciencia en el sector y las prácticas de pesca responsable, un paso necesario para la conservación de especies amenazadas”*. (Acta CFP N° 23/13).**

Se toma conocimiento del informe de referencia.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2014

**FE DE ERRATAS:** En el punto 1.3.3. del Acta CFP N° 18/14 donde dice: “punto anterior (1.4.1. de la presente acta)” debe leerse “punto anterior (1.3.1. de la presente acta)”

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 11 y jueves 12 de junio de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.